

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS

En Curaco de Vélez a 14 días del mes de Junio de 2021, entre Don **Cristian Vidal Mansilla, Alcalde (S) de la Comuna de Curaco de Vélez** y en su calidad de representante de la I. Municipalidad de Curaco de Vélez, RUT N° 69.231.000-4, que en adelante se llamará el "Empleador" y Don **JUAN HERIBERTO TOLEDO REBOLLEDO RUT N°** , Chileno, Estudios Universitarios "Egresado de Periodismo", con domicilio en calle , en adelante el "Profesional", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: El Sr. Juan Toledo Rebolledo realizará las siguientes prestaciones de servicios:

- Realizar la difusión oral y escrita en diversos medios de comunicación social de las actividades de la Municipalidad de Curaco de Vélez.
- Mantener actualizada la información municipal en la página web institucional y otros medios electrónicos.
- Generar comunicados de prensa.
- Realizar cuñas radiales para la difusión de las actividades municipales a la comunidad, los cuales deberá coordinar con las diferentes unidades municipales.
- Apoyar en la difusión de las actividades comunales.
- Y otras prestaciones de servicios encomendadas expresamente por el Administrador Municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al profesional el monto bruto de \$566.000.- (quinientos sesenta y seis mil pesos) impuesto incluido, contra presentación de boleta de honorarios e informe de desarrollo de productos según punto PRIMERO del contrato, aprobado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El presente contrato regirá desde el 14 de Junio de 2021 hasta el 30 de Junio de 2021.

CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato a honorarios, respecto a los productos contratados, informes periódicos, así como los errores, deficiencia, calidad y entrega de los mismos, serán causal suficiente para que la municipalidad le ponga término sin forma de juicio y por simple Decreto Alcaldicio, sin indemnización económica alguna.

QUINTO: El Profesional deberá observar el principio de probidad administrativa regulado por la Ley N° 20.880 y demás disposiciones especiales.

SEXTO: El Profesional mediante la suscripción del presente contrato, declara conocer su obligación de cotizar conforme lo establecen los artículos 89° y 92° del D.F.L. N° 3.500 de 1980 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que crea el Sistema de Pensiones, modificado mediante la Ley N° 20.255 de 2008 y la Ley N° 20.894 de 2016, con la excepción de aquellos mencionados en el inciso quinto del artículo 29° Transitorio de la Ley 20.255 de 2008 y artículo 92° del D.F.L. N° 3.500 de 1980.

SEPTIMO: El Profesional no será considerado funcionario municipal de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez para ningún efecto legal.

OCTAVO: El presente contrato de prestación de servicios a honorarios se aprueba mediante Decreto Alcaldicio N°661 de fecha 14 de Junio de 2021 y se imputa el presente gasto a incurrir a la cuenta: 21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

NOVENO: El presente contrato se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y data, fijando ambas partes su domicilio en la Ciudad de Curaco de Vélez.

Se deja constancia que ambas partes firman el presente documento aceptando íntegramente lo estipulado en todas sus cláusulas.



JUAN TOLEDO REBOLLEDO
RUT Nº



CRISTIAN VIDAL MANSILLA
ALCALDE (S)